

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2262** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 20 de junio de 2002, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un centro ganadero, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, localizado en la Finca Las Valieras, en el término municipal de Fasnia.*

Habiéndose presentado Estudio de Impacto Ambiental, promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al proyecto de instalación y funcionamiento del Centro Ganadero localizado en la Finca Las Valieras, en el término municipal de Fasnia, Santa Cruz de Tenerife, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples, Avenida de José Manuel Guimerá, 8, planta 3ª, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2002.-  
El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

## Consejería de Turismo y Transportes

**2263** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio de 21 de junio de 2002, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo de 17 de junio de 2002, que requiere la subsanación de documentación y defectos apreciados en las solicitudes de subvención presentadas para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural en las islas de Tenerife, La Palma, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, convocada por Orden Departamental de 10 de abril de 2002, cuyos expedientes han sido examinados a 17 de junio de 2002.*

Examinadas a fecha 17 de junio de 2002, las distintas solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural en las islas de Tenerife, La Palma, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, convocada por Orden

Departamental de fecha 10 de abril de 2002, y resultando los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 29 de abril de 2002, se publica en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 54, de 29.4.02) la Orden Departamental de 10 de abril de 2002, que dispone la modificación de las bases de vigencia indefinida aprobadas por Orden de fecha 21 de mayo de 1998, para la concesión de subvenciones para la rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles con destino a turismo rural y se convocan las referidas subvenciones para inmuebles sitos en las islas de Tenerife, La Palma, El Hierro, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote (cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero a) de la referida Orden Departamental, el plazo de presentación de solicitudes de subvención venció el pasado día 29 de mayo de 2002.

Tercero.- Que en la base séptima de la convocatoria, se establece expresamente -de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con los artículos 71.1 y 76.2 de la misma Ley-, que si del estudio de los expedientes de solicitud se deduce la ausencia o insuficiencia de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el término de diez (10) días, a contar desde la publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

Cuarto.- Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento la debida celeridad y eficiencia, se ha iniciado por el Servicio de Infraestructura Turística de esta Dirección General, el examen de las solicitudes presentadas, determinando la necesidad de efectuar un primer requerimiento de aquellas solicitudes de subvención revisadas a fecha 17 de junio de 2002, que se relacionan en anexo adjunto a la presente Resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas